

---

**RESOLUCIÓN No. 65 / SOLICITUD 63-2018 / 23-04-2018 / RESP. /30-04-2018**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las once horas del día treinta de abril de dos mil dieciocho. -----

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se recepcionó solicitud de información a nombre de [REDACTED] quien en calidad de ex empleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “CONSTANCIA DE TIEMPO LABORADO DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD, AREAS DEPORTES Y TALENTO HUMANO, TIEMPO 2012-2017”**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Sub Dirección de Registro y Atención a Personas de la Dirección de Talento Humano; para la recopilación de la información solicitada.-----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “f”, 36, 61, 66, 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
4. Concédase la información solicitada: a) Constancia de Tiempo de Servicio a nombre de la ex empleada [REDACTED] quien laboró en ésta institución desempeñando el cargo de Secretaria, durante el periodo del uno de octubre de dos mil trece al nueve de enero de dos mil diecisiete. b) Por la información requerida la solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US Dólares (**\$ 5.00**), conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancia de tiempo de servicio a ex empleados de ésta institución. -----
5. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada formato pdf, al correo electrónico [REDACTED] es lo que se hace para los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**